

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0279

Villavicencio, 12 SEP 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MAURICIO GUALTEROS LOZANO
DEMANDADO: NACION, MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2015-00472-01
ASUNTO: ADMITE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad al art 243 del C.P.A.C.A., Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por el apoderado de la entidad demandada contra la sentencia proferida el 04 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a la Procuradora 49 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada

